



Arequipa, 29 de Octubre del 2025

**OFICIO MULTIPLE N° 232 -2025-GRA/GRS/GR-ORRHH-USD**

Señores:

- UE 400-DIRECTOR/A DEL HOSPITAL III GOYENECHE
- UE 402-DIRECTOR/A DEL HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA
- UE 403-DIRECTOR/A EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD CAMANA- CARAVELI
- UE 404-DIRECTOR/A EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD CASTILLA, CONDESUYOS LA UNION
- UE 405-DIRECTOR/A EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA
- UE 406-GERENTE DEL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR
- UE 409-DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

Presente. -

**ASUNTO** : SUSPENSION DEL CONCURSO INTERNO DE DESPLAZAMIENTO DE PERSONA, VÍA ROTACION, 2025-I, A NIVEL REGIONAL.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, notificar la **SUSPENSIÓN** del **CONCURSO INTERNO DE DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL, VÍA ROTACIÓN - 2025-1**, iniciado mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 229-2025-GRA/GRS/GR-ORRHH-USD del 28 de Octubre del 2025.

La presente suspensión se fundamenta en los siguientes puntos técnicos y legales:

**1. Fundamentación Técnica de la Suspensión:**

La suspensión del proceso de rotación interna se sustenta en la necesidad de garantizar la legalidad, transparencia y eficacia administrativa del proceso, considerando:

- **Identificación de un Riesgo de Legalidad y Observancia Normativa:** Se ha detectado la necesidad impostergable de realizar una **revisión exhaustiva de la documentación técnica** (como el Cuadro para Asignación de Personal - CAP o documentos análogos) con el objetivo de asegurar la correcta previsión de cargos disponibles para el desplazamiento y su correspondencia con la normatividad vigente del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.
- **Ajuste y Consistencia de Plazas:** Se requiere verificar la **consistencia** entre la cantidad y tipo de plazas vacantes u ocupadas disponibles para rotación con las necesidades actuales de los servicios asistenciales y administrativos de las 08 Unidades Ejecutoras de Salud, priorizando el principio de **Necesidad Institucional** que debe guiar este tipo de acciones de personal.
- **Necesidad de Emisión de Instrumentos Complementarios:** Se ha determinado que, para el correcto desarrollo de la etapa de Calificación de Expedientes Curriculares y la Absolución de Reclamos, resulta imprescindible contar con **bases y/o directivas complementarias** más detalladas y aprobadas formalmente, que establezcan criterios uniformes y objetivos de evaluación, a fin de evitar futuras controversias administrativas y reclamos.

**2. Base Normativa de la Suspensión:**

El acto de suspensión se realiza en virtud de la potestad administrativa de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en concordancia con los siguientes instrumentos:

- **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa): El Reglamento permite a la administración pública tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad y eficiencia en los procedimientos administrativos.
- **Principio de Legalidad (Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General):** La Entidad debe cautelar la correcta aplicación de las normas procedimentales en todo concurso





público o interno, siendo la suspensión una acción preventiva para subsanar deficiencias técnicas antes de continuar con las etapas siguientes del cronograma.

**3. Nueva Disposición:**

**Se suspende el proceso de rotación en la etapa de Publicación de la Convocatoria/Recepción de Solicitudes**, y todas las etapas subsiguientes, hasta la emisión de un NUEVO OFICIO MÚLTIPLE que apruebe y comunique las bases técnicas complementarias y el nuevo Cronograma de Actividades.

Agradeciendo su comprensión y pronta difusión a los interesados.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
-----  
Abog. JAIME PASTOR URIBARRE VELASCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3636

JPUV/HMQQ/JCYS

EXP. N°: 5387922

DOC: N° 8863227